



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

12 AGO 2013

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 12.25 /54

VISTOS:

a) El Convenio de Transferencia de Recursos por la suma de \$ 52.342.000 (cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil pesos) para la Ejecución del Programa "Casa de Acogida para mujeres en riesgo grave y/o vital producto de la violencia intrafamiliar, de fecha 04 de Febrero de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, representado por su Directora Regional doña VERÓNICA GARRIDO BELLO;

b) El Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y DON GUSTAVO HERNÁN FERNÁNDEZ LEZANA, entrega en arriendo el inmueble ubicado en calle Bilbao N° 135 de la ciudad de Angol, exclusivamente para albergar a la "CASA DE ACOGIDA DE MALLECO", para mujeres y sus hijos victimas de violencia intrafamiliar grave;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y DON GUSTAVO HERNÁN FERNÁNDEZ LEZANA, entrega en arriendo el inmueble ubicado en calle Bilbao N° 135 de la ciudad de Angol, exclusivamente para albergar a la "CASA DE ACOGIDA DE MALLECO", para mujeres y sus hijos victimas de violencia intrafamiliar grave.

2. El presente contrato empezará a regir el día uno (01) de Agosto de 2013 y su duración se extenderá hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2015, renovables, tácita, sucesiva y automáticamente por periodos de un año si ninguna de las partes comunica a la otra, la voluntad de ponerle término al mismo.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
✉ SR. GUSTAVO H. FERNÁNDEZ LEZANA /



OBDULIO VALDEBENITO-BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

RECEBIDO
09/03/2016
VICTOR GALLEGOS CEA

M.203
Archivo
F. Guzman



1 REPERTORIO N° 1.666.-

2 Erf

3

4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5 ****

6 GUSTAVO HERNAN FERNÁNDEZ LEZANA

7 A

8 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

9

10

11 EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a dos de Agosto del año dos mil
12 trece, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, abogada, Notario Público
13 Titular de las comunas de Angol y Renaico, con oficio en esta ciudad,
14 calle Manuel Bunster número trescientos cuarenta y uno,
15 COMPARECEN: Don **GUSTAVO HERNAN FERNANDEZ LEZANA**
16 chileno, casado, Contador Público y Auditor, cédula nacional de
17 identidad número trece millones quinientos catorce mil trescientos
18 cincuenta y tres guión siete, con domicilio en calle Condell número
19 doscientos treinta y tres, comuna de Cañete, de paso en esta, en
20 adelante **EL ARRENDADOR**; y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**
21 **DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Úrico
22 Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien
23 guión cuatro, debidamente representada por su Alcalde Titular don
24 **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, de profesión
25 profesor, viudo, cédula de identidad número cuatro millones
26 seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis guión K, ambos
27 con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda número quinientos
28 nueve, de la comuna de Angol, en adelante **LA ARRENDATARIA**,
29 ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
30 identidad con las cédula citadas que en este acto exhiben y exponen,

ANEXO

que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. Don GUSTAVO HERNAN FERNANDEZ LEZANA, es dueño del inmueble casa y sitio ubicada en calle Bilbao número ciento treinta y cinco de forma irregular que mide once metros de ancho por calle Bilbao y un fondo de treinta y tres metros de la ciudad y comuna de Angol, Provincia de Malleco, Novena Región, cuyos deslindes especiales son NORTE: propiedad de Francisco Brown; SUR: Martín Kruuse Garcia; ORIENTE calle Bilbao, y PONIENTE: propiedad de Eduvino E. Brown. Adquirió este inmueble por tradición, habiendo servido de título traslaticio de dominio la escritura pública de compraventa, mutuo e hipotecas, otorgada ante la Notario de Los Ángeles, doña María Antonieta Carrillo Flores, con fecha dos de octubre de dos mil ocho. El dominio rola inscrito a fojas mil cuatrocientos cincuenta y seis número dos mil cuarenta y cuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año dos mil ocho.- **SEGUNDO: PROPIEDAD Y USO.**

El arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Angol, para quien acepta su alcalde titular don Obdulio Valdebenito Burgos, el inmueble especificado en la cláusula primera precedente de este instrumento, obligándose el arrendatario a destinarlo exclusivamente a albergar a la “CASA DE ACOGIDA DE MALLECO”, para mujeres y sus hijos víctimas de violencia intrafamiliar grave, proyecto que la Ilustre Municipalidad de Angol desarrolla como entidad ejecutora del Servicio Nacional de la Mujer.- **TERCERO: RENTA.** La renta de arrendamiento mensual será la suma de diecinueve coma seis Unidades de Fomento y deberá pagarse, en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente Número cero cero uno guión cuatro cero dos tres cuatro guión uno cero del Banco de Chile, a nombre de don GUSTAVO HERNAN FERNANDEZ LEZANA,



1 cédula nacional de identidad número trece millones quinientos catorce
2 mil trescientos cincuenta y tres guión siete. El monto mensual de
3 dicha renta aumentará al equivalente en UF a quinientos mil pesos, a
4 contar del mes de Enero de dos mil catorce.- **CUARTO: DURACIÓN DE**
5 **CONTRATO.** El presente contrato empezará a regir el **día uno de**
6 **Agosto de dos mil trece y su duración se extenderá hasta el**
7 **treinta y uno de Julio dos mil quince,** renovable, tácita, sucesiva y
8 automáticamente por periodos de un año si ninguna de las partes
9 comunica a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio
10 registrado en el presente contrato, su voluntad de ponerle término al
11 mismo, con una anticipación de a lo menos sesenta días al
12 vencimiento del periodo inicial o prorrogado que estuviere corriendo.
13 No obstante lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva el
14 derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo,
15 dando aviso al arrendador con cuatro meses de anticipación y siempre
16 que ello obedezca a una causa justificada. El tal caso, pagará la renta
17 solo hasta el mes en que se ponga término al contrato.- **QUINTO:**
18 **OBLIGACION DE PAGO.** El arrendatario estará obligado a pagar
19 oportunamente los gastos de consumo de luz, gas, agua potable,
20 teléfono y otros servicios que este contratare, quedando autorizado por
21 el arrendador para solicitar el cambio de razón social para la
22 facturación de estos servicios a nombre del arrendatario, ante las
23 empresas proveedoras.- **SEXTO: PROHIBICIONES.** Queda prohibido
24 al arrendatario; **uno)** Subarrendar o ceder a cualquier título el
25 presente contrato. **dos)** Hacer variaciones en la Propiedad arrendada,
26 salvo autorización previa por escrito del arrendador **tres)** causar
27 molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o
28 de mal olor en la propiedad arrendada; **cuatro)** destinar el inmueble a
29 un objeto distinto al señalado en el contrato.- **SEPTIMO: OBLIGACIONES**
30 **VARIAS:** Se obliga al arrendatario a: **uno)** Mantener en perfecto estado



1 de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las
2 vapulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e
3 interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos
4 a su cuenta; **dos)** Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado
5 de conservación, salvo en lo que se refiere al deterioro natural
6 producto del uso legítimo del mismo y del transcurso del tiempo; en
7 general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones
8 necesarias para el buen funcionamiento de la propiedad arrendada
9 que de acuerdo con la ley, sean de responsabilidad del arrendatario;
10 **tres)** Restituir el inmueble al término del contrato, en el mismo estado
11 en que lo recibió, habida consideración del uso legítimo del mismo y
12 del transcurso del tiempo, poniéndolo a disposición del arrendador y
13 entregando las llaves, debiendo acreditar que se encuentra al día en el
14 pago de los consumos básicos de energía eléctrica, gas y agua; **cuatro)**
15 Dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo
16 represente pueda visitar el inmueble, y en caso de que desee venderlo,
17 a permitir su visita por lo menos tres días a la semana, durante dos
18 horas cada dia, entre las catorce y veinte horas a elección del
19 arrendador; **cinco)** El arrendatario declara recibir el inmueble objeto
20 del presente contrato, en perfecto de estado conservación, el cual se
21 refleja en las fotografías adjuntas, que, certificadas por la notario
22 otorgante, se entienden formar parte del presente contrato, y se
23 protocolizan en este acto, bajo el mismo número de repertorio de la
24 presente escritura.- **OCTAVO: MEJORAS A LA PROPIEDAD.** El
25 arrendador faculta al arrendatario para efectuar a costa de este
26 último, es decir, sin costo alguno para el arrendador, las reparaciones
27 que sean necesarias para la adecuación del mismo a los fines para los
28 cuales se arrienda. No obstante lo anterior, todas las modificaciones
29 que el arrendatario estime necesarias hacer para los efectos antes
30 señalados, deberán necesariamente contar con el consentimiento



1 previo y por escrito del arrendador.- **NOVENO: GARANTIA.** A fin de
2 garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el
3 mismo estado que la recibe; salvo aquellos deterioros que se
4 produzcan o deriven del uso legitimo del mismo o del transcurso del
5 tiempo, el arrendatario entregará al arrendador, dentro de los cuarenta
6 y cinco dias hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato,
7 la suma correspondiente a diecinueve coma seis Unidades de Fomento,
8 por concepto de garantia, mediante el depósito de la misma en la
9 cuenta corriente del Arrendador, antes especificada, suma que éste se
10 obliga a restituirlle según el valor de Unidad de Fomento y Monto de la
11 renta al dia de la devolución, dentro de los treinta días siguientes a la
12 entrega material, a su satisfacción, de la propiedad arrendada.- La
13 garantia no se podrá imputar al pago de ninguna de las rentas de
14 arrendamiento. Si al momento de la restitución eventualmente
15 existieren daños mayores al monto de la garantia, estos serán de
16 responsabilidad del arrendatario, salvo que ellos deriven de caso
17 fortuito o fuerza mayor. Para todos los efectos legales derivados del
18 presente contrato las partes fijan domicilio en Angol y se someten a la
19 jurisdicción de Tribunales de Justicia de Angol. Minuta redactada por
20 el Abogado de la Municipalidad de Angol don Humberto Hernán
21 Sánchez Valenzuela.- **PERSONERIA:** La personería de don **OBDULIO**
22 **SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, para comparecer en
23 representación de la Ilustre Municipalidad de Angol en calidad de
24 Alcalde Titular, emana del decreto alcaldicio número dos mil
25 trescientos ochenta y seis de fecha seis de Diciembre del año dos mil
26 doce, que no se inserta a expresa petición del compareciente y por ser
27 conocido de la Notario que autoriza.- El presente instrumento ha sido
28 leído por los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos
29 siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta
30 expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firma en



1 señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho
2 junto a su respectiva firma.- Se da copia.- Doy fe.-

3
4
5
6 Firma:

7 Gustavo Hernán Fernández Lezana

8 Cédula: 13514353-7

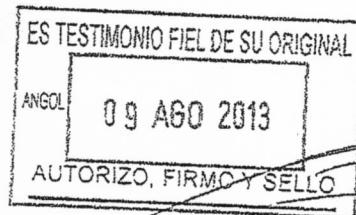
3
4
5
6 Firma:

7 Obdulio Segundo Valdebenito Burgos

8 Cédula: 4.675.526-K



9 p.p.: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30